



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 196/2012.

Demandante/s: Raúl Barcenilla Páramo.

Demandado/s: Espray Burgos, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Raúl Barcenilla Páramo contra la empresa Espray Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 22-3-13, auto cuyos hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Tercero. – En fecha 28 de noviembre de 2012 se presentó por don Raúl Barcenilla Páramo demanda ejecutiva contra la empresa Espray Burgos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial en solicitud de ejecución del acto de conciliación celebrado con avenencia en fecha 3 de marzo de 2011, habiéndose dictado auto en fecha 28 de diciembre de 2012 acordando despachar Orden General de Ejecución de Conciliación ante la UMAC de fecha 3 de marzo de 2011 a favor de don Raúl Barcenilla Páramo frente a Espray Burgos, S.L., por importe de 6.060 euros en concepto de principal, más 363,6 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y 606 euros de las costas de ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cuarto. – Contra dicha Resolución se ha interpuesto recurso de reposición por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario, Letrado sustituto del Abogado del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, por los motivos que constan en su escrito de interposición de recurso que se dan por reproducidos, del que se ha dado traslado a las otras partes, habiéndolo impugnado don Raúl Barcenilla Páramo.

Parte dispositiva. –

Se desestima el recurso de reposición interpuesto contra auto dictado en fecha 28 de diciembre de 2012, manteniendo el mismo en los términos en que ha sido dictado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al Letrado que ha de interponerlo.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Espray Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)